



27 SEP 2017

RESOLUCIÓN No. 3382

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 2426 DEL 04 DE JULIO DE 2017, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACION CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO"

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" Resolución No. 3899/10, Resolución 3435/16 y 9555/2016, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

CONSIDERA:

Que la Dirección Regional ICBF Bogotá, profirió Resolución 2426 del 04 de julio de 2017, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada **FUNDACION CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, ubicada en la Calle 48 No. 28-30, en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar el programa en la modalidad Internado, para la atención de Niñas, y niños de 0 a 8 con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Niños y niñas mayores de 8 años y/o adolescentes menores de 18, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (consentimiento para la adopción, autorización para la adopción, o declaratoria de adoptabilidad y este en etapa de preparación para la adopción)".

Que el día doce (12) de febrero de 2017, se notificó la Resolución 2426 del 04 de julio de 2017, a la señora DORA ELFA ROMERO GARZON, identificada con C.C. No. 35.502.642 de Bogotá, en calidad de apoderada de la Representante Legal de institución **FUNDACION CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, el cual renunció a términos de conformidad en lo establecido en la Ley 1437 de 2011, motivo por el cual la Resolución quedó debidamente ejecutoriada.

Que la Resolución No. 2426 del 04 de julio de 2017, presenta un error de digitación en relación con la modalidad y la población a atender por parte de la **FUNDACION CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, en el cual señala que es:

"Internado, para la atención de Niñas, y niños de 0 a 8 con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Niños y niñas mayores de 8 años y/o adolescentes menores de 18, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (consentimiento para la adopción, autorización para la adopción, o declaratoria de adoptabilidad y este en etapa de preparación para la adopción)."

Que una vez se realizada la verificación en el LINEAMIENTO TECNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, el cual señala que la modalidad y la población a atender por parte de la institución **FUNDACION CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO** es la siguiente:

- Modalidad: *"Internado de cero (0) a ocho (8) años"*
- Grupo Poblacional: *"Niños y niñas de 0 a 8 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Niños y niñas mayores de ocho (8) años y/o adolescentes menores de dieciocho (18) años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (consentimiento para la adopción, autorización para la adopción o declaratoria de adoptabilidad y esté en etapa de preparación para la adopción)."*

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, dispone:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que, por lo anterior, se considera necesario aclarar que la modalidad y la población señalada en el en la Resolución No. 2426 del 04 de julio de 2017, corresponde a: Internado de cero (0) a ocho (8)



3 3 8 2

años, para la atención de Niños y niñas de 0 a 8 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Niños y niñas mayores de ocho (8) años y /o adolescentes menores de dieciocho (18) años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (consentimiento para la adopción, autorización para la adopción o declaratoria de adoptabilidad y esté en etapa de preparación para la adopción) y no como como aparece allí.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR, el artículo PRIMERO de la Resolución No. 2426 de fecha 04 de julio de 2017 el cual quedara así:

"Otorgar Licencia de funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años a la institución denominada FUNDACION CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 48 No. 28 - 30, en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de Internado de cero (0) a ocho (8) años y brindar el servicio a Niños y niñas de 0 a 8 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Niños y niñas mayores de ocho (8) años y /o adolescentes menores de dieciocho (18) años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (consentimiento para la adopción, autorización para la adopción o declaratoria de adoptabilidad y esté en etapa de preparación para la adopción. Con una capacidad instalada de ciento veintidós (122) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en las Resolución No. 2426 del 04 de julio de 2017, continúan vigentes y sin modificaciones.

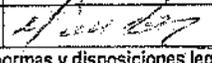
- ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad al Decreto 2150 de 1995 Artículo 95, la presente Resolución no requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación.
- ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.
- ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

27 SEP 2017


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RODRIGUEZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		26/09/2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustanz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		26/09/2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), hora 9:00 a.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la Señora MARIA VERONICA VARGAS ESCOBAR, identificada con la cedula de ciudadanía No 39.791.640 de Usaquén, en su calidad de Apoderada de la Representante Legal de la institución denominada FUNDACION CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3382 del 27 de septiembre de 2017, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 2426 del 04 de julio de 2017 "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la institución FUNDACION CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO,

Se le informa a al notificada, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificado

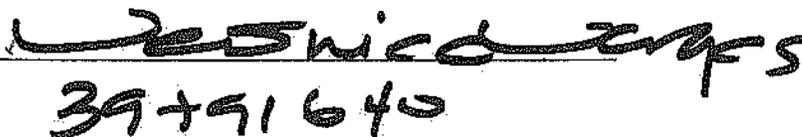
El Notificador


MARIA VERÓNICA VARGAS ESCOBAR
C.C. No 39.791.640 de Usaquén


ELIANA GARCIA MENESES
Abogada Contratista – Grupo Jurídico

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

FIRMA Y C.C.


39791640



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veintinueve (29) del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), se presentó personalmente la señora MARIA VERONICA VARGAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.791.640 de Usaquén, en calidad de apoderada de la Representante Legal de la Institución *FUNDACION CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO*, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3382 del 27 de septiembre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"Por medio de la cual se aclara La Resolución No. 2426 del 04 de julio de 2017 "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la institución denominada Fundación Casa de la Madre y el Niño"*, emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 3382 del 27 de septiembre de 2017, quedó ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá